RESOLUCIÓN DE DUDAS Y PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA, ADSCRITA A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Expediente: CDP 42/2025

- **¿Qué tipo de contrato es este? ¿Qué normativa lo ampara?**

 Se trata de una concesión de dominio público, un tipo de negocio jurídico excluido de la Ley 9/2017, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según su artículo 9.1, y que cuenta que su propia normativa reguladora, que para Andalucía es la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

- **En caso de ser el adjudicatario de la concesión, ¿hay que hacer facturas? ¿Implican algún tipo de exacción fiscal?**

 Al tratarse de un negocio jurídico que no comporta gastos para la Administración, el concesionario no debe realizar abonos ni, por lo tanto, emitir facturas.

 Las concesiones de dominio público pueden, como es el caso del expediente que nos ocupa, prever un canon de explotación que deberá abonar el concesionario anualmente. Dicho canon tiene naturaleza de tasa según el artículo 9 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que no comporta el abono de IVA ni ninguna otra exacción fiscal.

- **¿Es necesario ofertar todos los productos relacionados en el Anexo III del PPT?**

 El apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) establece que el listado del Anexo III del PPT presenta "carácter de mínimo". Eso quiere decir que se deben ofertar como mínimo los productos que se presentan en el anexo indicado, no pudiéndose excluir ninguno de ellos; si bien, cumplido lo anterior, en la oferta se podrán añadir otros artículos que no se encuentren en dicha nómina.

 La no inclusión de alguno de los productos indicados en el Anexo III del PPT podrá comportar la valoración con 0 puntos en el criterio de adjudicación IV. PRODUCTOS OFERTADOS, establecido en la cláusula 6.3.1 del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP).

- **Si se oferta un número de máquinas mayor al mínimo recogido en los Pliegos, ¿dónde se deben ubicar?**

 La decisión de ofertar más máquinas que las mínimamente requeridas recae sobre las personas licitadoras, para las que se pone a disposición la posibilidad de realizar visitas a los centros incluidos en la concesión con objeto de evaluar en cuáles de ellos sería posible/necesario aumentar la dotación. De este modo, la propuesta de un número determinado de máquinas por parte del licitador deberá ir siempre acompañada de la especificación de la ubicación de cada una de ellas.

- **Si la mínima dotación de una de las ubicaciones implica varias máquinas con diferentes productos, ¿sería posible ofertar una sola máquina que suministre todos los productos previstos en esa ubicación?**

 No. Es obligatorio que la oferta se ciña, como mínimo, al número de máquinas y los tipos de productos indicados como dotación mínima por ubicación en el Anexo I del PPT. Por ejemplo: si en

una ubicación de requiere una máquina que solo suministre botellas de agua y otra que suministre refrescos, zumos y snacks, deberán ofertarse dos máquinas con dichos productos y en ningún caso una sola máquina que suministre agua, refrescos, zumos y snacks.

- **¿Es obligatorio subrogar al personal de la concesión anterior?**

 La Administración tiene la obligación de comunicar a la futura concesionaria el personal cuyos contratos deberá subrogar en caso de que la normativa vigente así lo requiera. Sin embargo, la responsabilidad del conocimiento y el cumplimiento de lo que marque la ley al respecto recae sobre la persona concesionaria, que deberá estar al tanto de si las normas laborales, incluido el convenio de aplicación del sector en cuestión, le obligan a la subrogación de los trabajadores actualmente empleados en la misma tarea y centro de trabajo.

- **¿Cómo se valora el criterio de adjudicación I. TARIFAS A COBRAR A LOS USUARIOS/PERSONAL?**

 Para el cálculo de la puntuación de la persona adjudicataria en dicho criterio automático bastará con calcular el porcentaje medio de descuento total, fruto de sumar el de todos los productos y dividirlo por el número de dichos productos.

 Los porcentajes fruto de las medias se deberán redondear con dos decimales.

- **En caso de dudas con el contenido de los sobres de la proposición, ¿qué debo incluir en ellos?**

 En todo caso se impondrá el dictado literal de los apartados 5.3, 5.4 y 5.5 del PCP para los Sobres 1, 2 y 3 respectivamente.

- **¿Qué se debe presentar en el Sobre 2 de la oferta dedicado a la garantía provisional?**

 El justificante o certificado de haber abonado dicha garantía en la Caja General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá haber obtenido con independencia de la forma de pago de la misma.

- **¿Qué datos tengo que facilitar a la hora de realizar el abono de la garantía provisional?**

 Los datos que pueden ser requeridos a la hora de abonar la garantía provisional tienen que ver con el destino de dicha garantía y la normativa que la sustenta, y serán los siguientes:

 - Norma legal:

 Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

 - Código:

 SS4120 (Central Provincial de Compras de Sevilla).

 - Autoridad y CIF:

 Servicio Andaluz de Salud, Q9150013B.